

## ACTIVIDADES DE LA O. I. T.

### I

#### REUNIÓN DE LA OIT SOBRE LA SEGURIDAD EN LA UTILIZACIÓN DEL AMIANTO

Durante el mes de diciembre de 1973 tuvo lugar en Ginebra, convocada por la OIT, la reunión de un grupo de expertos, encargados de estudiar el problema de la «seguridad en la utilización del amianto», uno de los más agudos que hoy se plantean en materia de seguridad e higiene del trabajo.

La más importante decisión de la reunión consistió en reconocer la necesidad de adoptar sin demora normas internacionales sobre la utilización del amianto en condiciones de seguridad. El tema es vastísimo y en muchos aspectos todavía inédito; por ello los expertos reconocieron que son aún necesarias investigaciones especialmente sobre la «patogénesis» de las lesiones debidas a las fibras de amianto.

En el campo de la *prevención técnica y médica* se llegó a la conclusión de que, dada la existencia de una gran variedad de productos industriales que actualmente contienen amianto, sería conveniente su sustitución por otras sustancias más seguras. Se examinaron diversas medidas de prevención técnica en materia de concentración de polvo, protección individual, etc., y se reconoció que un alto nivel de vigilancia médica será necesario para la mejor protección posible de los trabajadores ocupados en tareas que llevan consigo la utilización del amianto. Se consideró especialmente adecuada una próxima campaña de información sobre los riesgos en esta esfera.

Quizá el resultado más tangible de la reunión fue la recomendación tendente a que la OIT prepare una «guía sobre la seguridad en la utilización del amianto». Por otra parte, el valioso informe sobre la reunión se distribuirá a todos los Estados miembros de la OIT y, por su conducto, a las organizaciones de trabajadores y empleadores y demás entidades interesadas.

Se abordó especialmente el tema médico de la «asbestosis», cáncer pulmonar o «mesiotelioma» (tumor maligno que aparece en la pleura o en el

eritoneo). Como resultado de este estudio, la OIT se encargará de designar laboratorios especializados en este tipo de investigación y convocar a intervalos apropiados reuniones de expertos o consultores.

## II

### REUNIÓN CONJUNTA OIT/OMS SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DE VIDA DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA

En noviembre de 1973 tuvo lugar una reunión patrocinada conjuntamente por la OIT y por la Organización Mundial de la Salud (OMS) encargada de «proponer medidas urgentes para resolver la grave escasez de personal de enfermería en todo el mundo».

Como documento de base, los expertos habían elaborado un «código de prácticas aplicable al personal de enfermería, código que pudiera servir de guía para los Gobiernos, los empleadores y los trabajadores», con la idea de que el mismo se incorpore lo antes posible en una «norma internacional del trabajo».

Se reconoció que «la extrema escasez y defectuosa repartición de enfermeros y enfermeras constituye uno de los obstáculos para el desarrollo de servicios sanitarios eficaces en muchos países del mundo. Los objetivos, pues, que deberían alcanzarse serían:

— Garantizar la calidad de un servicio de personal de enfermería adecuado a las necesidades de la comunidad; y

— Velar por que dicho personal disfrute de una situación económica y social equitativa, que refleje la importancia de su papel en el campo de la asistencia médica.

Se estudió de manera especial el problema de la «reglamentación jurídica de la profesión», llegándose a las siguientes conclusiones:

— En cada país debería establecerse un organismo gubernamental o paraestatal destinado a otorgar *diplomas* para el ejercicio de la profesión.

— La legislación relativa a enfermeros y enfermeras debería fijar requisitos mínimos para la *formación y práctica profesionales*.

— El personal contratado *con carácter temporal o a tiempo parcial* debería disfrutar de la misma protección jurídica y social que el personal permanente.

— Debería impartirse *educación básica* de enfermería en los centros docentes de cada país *dentro del marco general de educación*; deberían asignarse recursos y medios adecuados a la educación post-básica y posterior a la obtención del diploma; finalmente debería fomentarse al máximo la *educación permanente* de este personal.

— La *semana laboral*, por razones de tensión física y emocional, riesgos para la salud e incomodidad de los horarios, no debería exceder de una media de 40 horas. Las horas diarias no deberían exceder, normalmente, de ocho, y en ningún caso de doce, incluidas las horas extraordinarias. Debería adoptarse un sistema de compensación en efectivo o en horas libres para todos los casos — muy frecuentes — en que el personal de enfermería debe trabajar más allá del horario habitual.

— Las *vacaciones anuales* pagadas no deberían ser inferiores a cuatro semanas y se fijarían derechos específicos en materia de *licencia de enfermedad y maternidad*.

— Los *niveles de remuneración* deberían compararse favorablemente con los de otras profesiones que requieren calificaciones similares y entrañan responsabilidades equivalentes. Debería elevarse el *salario mínimo* de manera tal que haga atractiva la profesión y favorezca la permanencia en el empleo.

— Las condiciones de trabajo y empleo, incluidas las prestaciones sociales de toda clase, deberían fijarse mediante *negociaciones colectivas* u otro método que permita al personal de enfermería participar en la formulación de sus condiciones de trabajo.

— El personal de enfermería debería poder invocar todas las disposiciones que figuran en los *convenios internacionales en materia de libertad sindical*, protección del derecho de sindicación y negociación colectiva; debería reconocérsele como fundamental el derecho a la huelga.

— Es esencial la *armonización de normas y requisitos para el ejercicio de la profesión* en los distintos países del mundo, de manera que los distintos reglamentos permitan al máximo la movilidad de este personal. Para ello se recomienda la más amplia *cooperación internacional*.

\* \* \*

El Consejo de Administración de la OIT y el Consejo ejecutivo de la OMS examinarán estas conclusiones y decidirán, en consecuencia, el curso que deba dárseles.

III

REUNIÓN DE EXPERTOS SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS  
CONTRA LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA EN LOS LUGARES  
DE TRABAJO

En noviembre de 1973 tuvo lugar esta reunión convocada por la OIT, bajo la presidencia del doctor N. Mitchell, ministro de Salud de Australia.

Las recomendaciones adoptadas pueden resumirse así:

— Todo Estado debería fijar niveles que permitan trabajar sin riesgos para la salud, cualesquiera sean la duración del trabajo y la índole del contaminante atmosférico. (Los expertos afirmaron que las normas de la OIT no deberían definir los conceptos en que se basen los niveles admisibles.)

— Durante la fase de diseño de instalaciones deben tenerse en cuenta las exigencias de higiene del trabajo.

— Las sustancias y procedimientos peligrosos deben reemplazarse por otros menos nocivos.

— Debe tomarse toda clase de medidas de prevención (aislamiento de instalaciones, uso de métodos por vía húmeda para operaciones en que pueda desprenderse polvo, etc.).

— Sin dejar de reconocerse la importancia de la «protección individual» (mediante equipos apropiados), se puso de relieve, sobre todo, la necesidad de la «protección colectiva». Tal responsabilidad incumbe al empleador. Los fabricantes, por su parte, tienen también un importante papel que desempeñar en la lucha contra la contaminación en los lugares de trabajo; por ello deben consultar previamente a los futuros usuarios con miras a reducir la emisión de contaminantes desde la fase misma del diseño.

Las citadas conclusiones pasan a examen del Consejo de Administración de la OIT, que decidirá el curso que deberá dárseles.

IV

LA REPÚBLICA DEMOCRÁTICA ALEMANA INGRESA EN LA OIT

El 13 de diciembre, en un comunicado, la OIT hizo público el ingreso de la República Democrática Alemana como miembro de la OIT, a partir de 1974.

Con ello son actualmente 124 los Estados miembros de la Organización Internacional del Trabajo.

C. FERNÁNDEZ